

1. Comité de Auditoría

1.1. Objeto

El propósito principal del Comité de Auditoría es apoyar a la Junta Directiva a cumplir con sus responsabilidades de supervisión del proceso de información financiera, el sistema de control interno, incluido el control del sistema de Tecnología de Información (TI), el proceso de auditoría interna y externa.

El Comité supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna de la Empresa, evaluará integralmente la totalidad de sus áreas y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.

1.2. Responsabilidades del comité

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia;
- c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el literal b) del presente artículo;
- d) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre:
 - i. Cualquier diferencia de criterio entre la Gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables;

- ii. El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y
- iii. El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo Auditor Externo para el período siguiente o de sustituirlo en su caso;
- g) Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en la normativa aplicable;
- h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales establecidos en la Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa;
- i) Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno;
- j) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

1.3. Composición

- Dos miembros de Junta Directiva,
- Gerente General
- Auditor Interno.

1.4. Frecuencia de reuniones

El comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses con la mayoría de sus miembros, y en sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente cualquier miembro de Junta Directiva, las sesiones de comité podrán llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro de la sesión, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

2. Comité de Riesgos

2.1. Objeto

El Comité de Riesgos es el encargado de velar por una sana gestión del riesgo integral y operacional de la empresa dando cumplimiento a la legislación y normativa aplicable vigente.

2.2. Responsabilidades del Comité de Riesgos

- a. Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación;
- b. Velar por que la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos;
- c. Proponer a la Junta Directiva los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo;
- d. Evaluar, revisar y proponer para aprobación de la Junta Directiva las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio de gestión del riesgo operacional;
- e. Supervisar que la gestión del riesgo operacional sea efectiva y que los eventos de riesgos sean consistentemente identificados, evaluados, mitigados y monitoreados;
- f. Asegurar e informar a la Junta Directiva la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas;
- g. Proponer los mecanismos para la implementación de las acciones correctivas requeridas en caso de que existan desviaciones con respecto al nivel de tolerancia al riesgo operacional;
- h. Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas;
- i. Aprobar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos;
- j. Apoyar la labor de la Unidad de Gestión de Riesgos en la implementación de la gestión de riesgo operacional;
- k. Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.

Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

2.3. Composición

- Un Miembro de Junta Directiva,
- El Gerente General, y
- Encargado de Riesgo de la empresa.

2.4. Frecuencia

El Comité de Riesgos se reunirá con la frecuencia que establezca la normativa correspondiente, previa convocatoria por parte del presidente, la cual se podrá realizar a través del secretario del comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

3. Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3.1. Objeto

El Comité de Cumplimiento, sirve de apoyo entre el Encargado de Cumplimiento y la Junta Directiva en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3.2. Responsabilidades del Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- a. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva las políticas y metodologías de la gestión de prevención contra el lavado de dinero y de activos
- b. Presentar los informes sobre la gestión de la debida diligencia a la Junta Directiva.

- c. Analizar e identificar los diferentes riesgos asociados y que puedan afectar la reputación de la entidad sobre el tema de prevención de Lavado de Dinero, financiamiento al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- d. Conocer los resultados de las evaluaciones de la capacitación anual del personal sobre temas relacionados a la Ley Contra el lavado de Dinero y de Activos.

3.3. Composición

- Dos Directores de Junta Directiva
- Gerente General
- Gerente de Operaciones
- Oficial de cumplimiento

3.4. Frecuencia

Los miembros del Comité de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se reunirán de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses.